

## ANEXO I

Tipos	Módulos	
	Primer período (I-I-1983 a 31-VIII-1983)	Segundo período (I-IX-1983 a 31-XII-1983)
Unidades escolares privadas:		
Tipo A	1.666.347	1.716.337
Tipo B (86,24)	1.430.253	1.490.243
Tipo C (72,66)	1.200.689	1.250.679
Unidades escolares de Dirección:		
Tipo A	1.514.897	1.560.344
Tipo B	1.300.236	1.345.640
Tipo C	1.091.483	1.136.888
Unidades escolares de Patronato:		
Tipo A	60.388	62.210
Tipo B	51.840	53.848
Tipo C	43.517	45.328
Unidades vacantes de Patronato:		
Alumnos Seminarios Privada	1.605.949	1.654.127
Alumnos Seminarios Patronato	41.658	42.908
Alumnos Seminarios Patronato	1.509	1.564
Plus residencia Seminarios	4.657	4.657
Filiales	1.783.581	1.837.068
Plus residencias unidades escolares.	186.277	186.277

## ANEXO II

## Desglose de módulos de Unidades subvencionadas de tipo A

	Pesetas	Pesetas
1. DESGLOSE UNIDADES PRIVADAS		
Primer período		
Sueldos 67.949 x 15	1.019.235	
Antigüedad 2.473 x 3 x 15	111.265	
Seguridad Social 34 por 100	384.377	
Sustitución un mes y Seguridad Social	91.052	
Total gastos personal		1.605.949
Gastos funcionamiento	60.388	60.388
Total módulo		1.666.347
Segundo período		
Sueldo	1.049.812	
Antigüedad	114.823	
Seguridad Social	395.906	
Sustitución un mes y Seguridad Social	93.785	
Total gastos personal		1.654.126
Gastos funcionamiento	62.210	62.210
Total módulo		1.716.336
2. DESGLOSE UNIDADES DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES QUE IMPARTEN EGB		
Primer período		
Sueldo 71.848 x 15	1.074.720	
Antigüedad 3.102 x 3 x 15	139.590	
Seguridad Social 34 por 100	412.885	
Sustitución un mes y Seguridad Social	96.006	
Total gastos personal		1.723.183
Gastos funcionamiento	60.398	60.398
Total módulo		1.783.581
Segundo período		
Sueldo	1.106.962	
Antigüedad	143.778	
Seguridad Social	425.250	
Sustitución	99.888	
Total gastos personal		1.774.878
Gastos funcionamiento	62.210	62.210
Total módulo		1.837.088
3. MÓDULOS DE UNIDADES DE DIRECCION		
Se han fijado conforme a salarios de dirección, según Convenio Colectivo de la Enseñanza, con tres trienios.		
4. MÓDULOS DE UNIDADES DE PATRONATO		
Los módulos de unidades de Patronato comprenden exclusivamente los gastos de funcionamiento y las denominadas vacantes de Patronato únicamente los de personal.		

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

22059

ORDEN de 5 de agosto de 1983 por la que se modifica el apartado 2.1.1 del artículo 2.º de la Orden de 31 de enero de 1979 sobre integración de funcionarios en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

Habiendo recaído con fecha 30 de marzo de 1983 sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo sobre la Orden de 31 de enero de 1979 del extinguido Ministerio de Sanidad y Seguridad Social referente a la constitución del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, y habiéndose dispuesto su cumplimiento mediante Orden de 7 de junio de 1983, procede adaptar la norma recurrida a lo preceptuado en el fallo de la sentencia, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Artículo único.—Queda modificado el apartado 2.1.1 del artículo 2.º de la Orden de 31 de enero de 1979 sobre integración de funcionarios en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.1.1 Pertenecer el 17 de enero de 1978 a la Escala de Intervención y Contabilidad del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión; Escala Técnico Contable del Cuerpo Técnico del Servicio del Mutualismo Laboral; Escala de Contabilidad del Cuerpo Técnico del Instituto Social de la Marina; Cuerpo de Contadores Técnicos del Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo; Grupo de Contabilidad de la Escala de Administración del Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo, especialidad contable de la Escala de Administración del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas.

Asimismo pertenecer a las Escalas de Administración que a continuación se relacionan, siempre y cuando se haya accedido a las mismas en función de especialidades interventoras o de contabilidad: Escala de Administración del Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio Social de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Escala de Administración del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos y Personal de la Escala de Asistencia, Formación y Empleo del mismo Servicio, que, por aplicación de la disposición adicional cuarta de su Estatuto de Personal y sus normas de desarrollo, pudiera integrarse en la Escala de Administración; Escala de Administración del Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio de Asistencia a Pensionistas de la Seguridad Social; Escala de Administración, grupo A, del Servicio de Universidades Laborales, y Escala de Administración, grupo general, categoría A, del Servicio de Empleo y Acción Formativa.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de agosto de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, Interventor general de la Seguridad Social y Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22060

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1983 por la que se aprueban las normas sobre precintos, plaza de montaje y libro de registro en la instalación y comprobación de tacógrafos.

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20202, punto 2.1.3 del Anexo, donde dice: «puntos 2.1.1.2 a 2.1.1.4 de esta circular», debe decir: «puntos 2.1.1.2 a 2.1.1.4 de este Anexo».